

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 055 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 18 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0042-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 10 de febrero de 2026, Informe N° 148-2026-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de febrero de 2026, Informe N° 003-2026-BS-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre de 2016;

La jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante el TUO de la LPCL);

Por su parte, el artículo 21° del TUO de la LPCL, dispone, entre otros aspectos, que la jubilación es obligatoria y automática cuando el trabajador ha cumplido setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

De este modo, en el régimen laboral de la actividad privada la extinción del contrato de trabajo por jubilación es obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, mediante Informe N° 003-2026-BS-SG. RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de febrero de 2026, la asistente social (e), informó que el trabajador José Rufino Vargas Malqui, el 19 de marzo de 2026 cumplirá setenta (70) años de edad, por lo que, es automática su jubilación obligatoria;

Que, mediante Informe N° 148-2026-SG.RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de febrero de 2026, el subgerente de Recursos Humanos, en mérito a lo informado por la asistente social, concluye que, se ha podido determinar que el trabajador en mención cumplirá setenta (70) años de edad el 19 de marzo de 2026; razón por lo cual, recomienda cesarlo en su labor por límite de edad a través de acto resolutivo, opinión que es válida por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 0042-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 10 de febrero de 2026;

Por los fundamentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 055-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CESE POR LÍMITE DE EDAD, del trabajador **JOSÉ RUFINO VARGAS MALQUI**, identificado con DNI N° 21450104, a partir del 19 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, dándole las gracias por la labor desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la realización del trámite administrativo de desvinculación laboral (cese) del personal descrito en el párrafo precedente, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo prescribe el numeral 45.2 del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, dentro del plazo de Ley, procedan a elaborar y pagar la liquidación de Beneficios sociales de la trabajadora Daisy Gina Vera Caballero, así como la desvinculación laboral (cese), conforme a las normativas internas y externas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos que supervise y reciba la entrega de cargo del trabajador José Rufino Vargas Malqui, conforme a la normativa interna vigente y a los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al trabajador José Rufino Vargas Malqui, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

